



KPMG Cárdenas Dosal
Cile. Manuel Avila Camacho 176 Piso 1
Col. Reforma Social
11650 México, D.F.

Teléfono: + 01 (55) 52 46 83 00
Fax: + 01 (55) 55 20 27 51
www.kpmg.com.mx

COMENTARIO 55

9 de mayo de 2007.

Sr. C. P. C. Felipe Pérez Cervantes
Presidente del Consejo Emisor del CINIF
Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de
Normas de Información Financiera (CINIF)
Bosque de Ciruelos No. 186 – Piso 11
Col. Bosques de las Lomas
11700 México, D. F.

CINIF

9 MAY 2007

Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo
de Normas de Información Financiera A.C.

Estimables señores:

Norma de Información Financiera (NIF) B-10

Efectos de la Inflación

En relación con su comunicación por correo electrónico, en la que solicitan respuesta sustentada a tres cuestionamientos específicos, relativos a la NIF B-10, que estuvo en auscultación a finales del año pasado, a continuación presentamos nuestros comentarios.

No obstante que, en su comunicación, el cuestionamiento sobre la continuidad de la reexpresión se incluye en la pregunta 2, mecanismo 3, creemos que es el aspecto más importante, por lo que lo tratamos en primer término.

En nuestra opinión, independientemente de los niveles de inflación registrados, deben continuarse reconociendo los efectos de la inflación en la información financiera, con base en los cambios en el nivel general de precios, ya sea utilizando como referencia el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) o la Unidad de Inversión (UDI). En otras palabras, recomendamos continuar aplicando substancialmente los mismos lineamientos prescritos por el Boletín B-10, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, únicamente eliminando la posibilidad de utilizar costos (o indización) específicos, con lo cual los estados financieros estarán expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo constante. Las principales ventajas de este procedimiento son las siguientes:



9 de mayo de 2007

Sr. C. P. C. Felipe Pérez Cervantes

NIF B-10

Hoja 2

1. La información financiera de las empresas es comparable a través de diversos períodos, ya que todos están en unidades monetarias constantes, y con la de otras empresas, puesto que todas utilizan el mismo procedimiento. Permitir procedimientos alternativos, además de que distorsiona los resultados de las comparaciones, puede originar otro tipo de problemas, tales como aplicación de diferentes métodos en la valuación de inversiones en acciones de empresas en las que no se tiene control.
2. No requiere determinaciones arbitrarias relativas a los niveles de inflación que se consideran importantes ni a los períodos en que se deben alcanzar tales niveles. Lograr consenso en cuanto a estos factores resulta prácticamente imposible.
3. En los estados financieros de todos los períodos se mantiene la inversión de los accionistas en términos del poder adquisitivo de la moneda, equivalente al de las fechas en que se hicieron las aportaciones y en las que se generaron los resultados acumulados. Este aspecto es importante tanto para los inversionistas actuales como para los potenciales.
4. Es un mecanismo conocido y probado a través de muchos años de aplicación, por lo que no requiere inversiones ni establecimiento de políticas adicionales para conservar información.
5. Al reconocer la inflación año con año, no origina cambios bruscos en los importes informados de activos no monetarios y capital contable en los estados financieros.

Solamente en atención a su solicitud, y sin que esto signifique que estamos de acuerdo con algún otro procedimiento, pero considerando que nuestros comentarios pueden contribuir al proceso de decisión del CINIF, a continuación respondemos a los otros cuestionamientos planteados en ella, citando únicamente las preguntas, sin las alternativas de respuesta:

1. **¿Cuál es el nivel de inflación con el que debe identificarse al entorno no inflacionario, en el que no se requiere el reconocimiento de los efectos de la inflación?**

Consideramos que esta pregunta se debe referir, más bien, al nivel de inflación con el que se estima que se distorsiona en forma importante la información financiera y el capital contable pierde protección.

9 de mayo de 2007
Sr. C. P. C. Felipe Pérez Cervantes
NIF B-10
Hoja 3

Desde nuestro punto de vista, un efecto acumulado de 20%, sin importar el número de años transcurridos desde la desconexión, puede hacer que la información financiera no sea comparable a través del tiempo, o entre entidades diferentes, cuando una o varias de ellas han continuado reconociendo los efectos inflacionarios. La inflación acumulada se mediría en la economía del país y no de entidades específicas, es decir, en el año que se alcanzara un 20% acumulado, todas las entidades deberían reconocer los efectos acumulados de la inflación, independientemente de su antigüedad.

2. ¿Con cuál de los siguientes mecanismos de desconexión y reconexión de la contabilidad inflacionaria estaría usted de acuerdo?

Como ya indicamos, estaríamos de acuerdo con el mecanismo 3, no sólo debido a que la desconexión y reconexión podría ser poco práctica, sino a que proporciona las ventajas ya mencionadas, entre otras. Asimismo, la inflación en nuestra economía persiste, aunque controlada, y puede dispararse si se descontrolan ciertos factores que influyen en los precios, principalmente los que dependen del entorno internacional, sin olvidar que nuestro país requiere mayor desarrollo y crecimiento que, en un momento dado, puede dar por resultado una importante inflación.

De ser indispensable, podríamos aceptar el mecanismo 1, por las razones expresadas en el mismo.

Por ningún motivo estaríamos de acuerdo con el mecanismo 2, ya que el reconocimiento parcial de la inflación, en las partidas no monetarias, no tiene objeto y daría como resultado mostrar cifras híbridas, difíciles de interpretar, en los estados financieros. El hecho de que no se reconociera el efecto de la inflación en ciertos períodos no significaría que su efecto acumulado desapareciera.

3. ¿Estaría usted de acuerdo en que estando en un entorno no inflacionario, en el que no se obliga a reconocer los efectos de la inflación, la NIF B-10 permita, a quienes así lo deseen, el reconocimiento de tales efectos, en virtud de que, al ser irrelevantes, no afectan la comparabilidad entre las entidades?




9 de mayo de 2007
Sr. C. P. C. Felipe Pérez Cervantes
NIF B-10
Hoja 4

Estamos totalmente en desacuerdo. Si bien un efecto inflacionario puede ser poco importante, considerado en forma anual, lo puede ser cuando se considera en forma acumulativa. Además, mientras más alternativas existan, más lejos se está de la comparabilidad y se incrementa la incertidumbre sobre la razonabilidad de las cifras que presentan los estados financieros.

Estamos a sus órdenes para proporcionar cualquier información adicional o aclaraciones que se requieran en relación con el contenido de la presente.

Atentamente,

KPMG Cárdenas Dosal, S. C.
Departamento de Práctica Profesional


C. P. C. Francisco A. Castro y del Valle
Socio número 9186 del CCPM